



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 26 de septiembre de 2023
Nota C-135-23

Licenciado
Nelson Rojas Ávila
Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
Ministerio de la Presidencia de la República
Ciudad.

Ref.: Periodo de nombramiento de un director de la Caja de Ahorros

Licenciado Rojas:

Por este medio damos respuesta a su Nota No. SAJ-9-2023 de 04 de septiembre de 2023, mediante la cual nos pregunta sobre el periodo “que resta al nombramiento de Elda Herminia Sanson Castillo, habida cuenta que el mismo se realizó el 15 de junio de 2022 y su ratificación por parte de la Asamblea Nacional, se produjo el 8 de marzo de 2023, conforme consta en la Resolución No. 23 de esa misma fecha, la cual fue debidamente publicada en la Gaceta Oficial No. 29,753-A de 3 de abril de 2023”.

En relación al tema consultado, la opinión de la Procuraduría de la Administración es que, como el nombramiento para el cargo como miembro de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros de Elda Herminia Sanson Castillo se dio mediante el Decreto Ejecutivo No.23 de 15 de junio de 2022, momento para el cual ya estaban nombrados los otros seis directores, y su ratificación por la Asamblea Nacional ocurrió después, es decir, el 8 de marzo de 2023, **su período debe vencer en octubre de 2023.**

A continuación, esta Procuraduría externa las siguientes consideraciones y argumentos que le han permitido arribar a la conclusión arriba planteada, advirtiendo igualmente que este criterio, no constituye un pronunciamiento de fondo o un criterio jurídico concluyente, que determine una posición vinculante para la Procuraduría de la Administración, en cuanto al tema consultado.

I. La consulta.

Según lo refiere la consulta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 (transitorio) de la Ley No.78 de 20 de marzo de 2019, “Que modifica y adiciona artículos a la Ley No.52 de 2000, que reorganiza la Caja de Ahorros”, el Órgano Ejecutivo, mediante el Decreto Ejecutivo No.375 de 14 de octubre de 2019, procedió a nombrar a los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, así: Luis Carlos Cabezas Moreno y Samir Gozaine por un periodo de tres años; Marga Montenegro Saldaña de Sarracín, por un periodo de cuatro años, Joseph Salterio Ibáñez, Alcides Isaza Acosta y Ana Valdelamar Miranda, por un periodo de cinco años, cada uno, quedando pendiente el nombramiento del séptimo director, que debió ser nombrado en el mismo Decreto Ejecutivo, por un periodo de cuatro años, coincidiendo con el periodo para la cual fue nombrada la directora Marga Montenegro Saldaña de Sarracín.

No obstante, este séptimo director fue nombrado casi dos años y medio después que se nombraron a estos seis directores, es decir, el 15 de junio de 2022, recayendo en la persona de Elda Herminia Sanson Castillo, pero sin indicar el periodo para el cual fue nombrada, nombramiento que fue ratificado por la Asamblea Nacional el 8 de marzo de 2023, como salió publicado en la Gaceta Oficial No. 29753-A de 3 de abril de 2023.

II. Criterio de la Procuraduría de la Administración.

La Ley No.52 de 13 de diciembre de 2000, “Que reorganiza la Caja de Ahorros”, en su artículo 9 dispuso, entre otras cosas, que el manejo, dirección y administración de la misma “estará a cargo de un Gerente General, y una Junta Directiva compuesta por cinco miembros principales quienes contarán, a su vez, con cinco suplentes, todos los cuales, tanto el Gerente General como los Directores principales y suplentes, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo y ratificados por la Asamblea Legislativa.”

A su vez, el artículo 9 del Texto Único de la Ley No.52 de 2000, ordenado por la Ley No.78 de 2019, dispone lo siguiente:

“**Artículo 9.** El manejo, dirección y administración de la Caja de Ahorros estará a cargo de un gerente general, en su defecto, de un subgerente general y de una Junta Directiva.

El Órgano Ejecutivo nombrará los directores y al gerente general, quienes serán ratificados por la Asamblea Nacional.

...

La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de siete miembros, de los cuales al menos dos será director independiente, de conformidad con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Bancos de Panamá.

...

El Órgano Ejecutivo a solicitud de la Junta Directiva, podrá aumentar el número de directores designados, en atención a las necesidades del Banco y la normativa bancaria ...” (Cursivas del Despacho).

Por su parte, el artículo 13 de este Texto Único, establece lo siguiente:

“**Artículo 13.** ...

El período de los directores será de cinco años, *contado a partir de su ratificación por la Asamblea Nacional*, y se hará en forma que se aseguren en todo momento su renovación escalonada.

En caso de cese anticipado de algún director, el nombramiento para llenar la vacante por el resto del periodo será hecho por el Órgano Ejecutivo y ratificado por la Asamblea Nacional.

En caso de renuncia, el director continuará en el ejercicio del cargo hasta el nombramiento del nuevo director por parte del Órgano Ejecutivo y la ratificación de la Asamblea Nacional.” (Cursivas del Despacho).

Esta misma Ley No.78, en su artículo 26 (transitorio) dispuso el período en que estarían nombrados los directores de la Caja de Ahorros, a fin de permitir la renovación escalonada de los cargos de directores, y literalmente dispuso lo siguiente:

“Artículo 26 (transitorio). La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de cinco miembros hasta el 30 de junio de 2019. A fin de permitir la renovación escalonada de los cargos de directores de la Caja de Ahorros, a partir del 1 de julio de 2019 se nombrarán en ese orden: dos directores por el periodo de tres años cada uno; dos directores por el periodo de cuatro años cada uno; tres directores por un periodo de cinco años.

Una vez venza el periodo transitorio establecido en el párrafo anterior, los nuevos directores deberán ser nombrados por el Órgano Ejecutivo y ratificados por la Asamblea Nacional en virtud de lo establecido en esta Ley.” (Cursivas del Despacho)

De acuerdo al tenor literal de esta norma, hasta el 30 de junio de 2019, la Junta Directiva de la Caja de Ahorros estaría conformada por cinco miembros y a partir del día siguiente, es decir, el 1 de julio de 2019, esta Junta Directiva la conforman siete directores, designados de la siguiente manera: dos directores por un periodo de tres años, cada uno; dos directores por el periodo de cuatro años cada uno; y tres directores por el periodo de cinco años, cada uno. No obstante, el 14 de octubre de 2019, mediante el Decreto Ejecutivo No.375 del 14 de octubre del mismo año, se nombraron solo seis directores, de los siete que debían de ser, por los periodos de tres, cuatro y cinco años, respectivamente, faltando uno por nombrar, nombramiento que debió darse por **cuatro años**, coincidiendo con el periodo para lo cual fue nombrada Marga Montenegro Saldaña de Serracín.

Asimismo, el citado artículo señaló que una vez venza este periodo transitorio los nuevos directores, que son siete, deberán ser nombrados por un periodo de cinco años, los cuales deberán ser ratificados por la Asamblea Nacional.

Así entonces, como los periodos de los directores nombrados por tres años vencieron en octubre de 2022, el período de quien fuera nombrada por cuatro años **vence en octubre de 2023** y el periodo de los nombrados por cinco años, vence en octubre de 2024. El Órgano Ejecutivo debe nombrar los directores, por el periodo de cinco años, manteniendo la renovación escalonada.

Con respecto al periodo que le corresponde a la directora Elda Herminia Sanson Castillo, dicho periodo vence en **octubre de 2023**, porque su nombramiento se hizo el 15 de junio de 2022 y fue ratificado el 8 de marzo de 2023, y el artículo transitorio dispone que ese nombramiento debió darse por **cuatro años**.

La intención del legislador fue la de permitir la renovación escalonada de los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros por el periodo de 2019-2024, cuyos nombramientos vencieron en octubre de 2022 (los de tres años); en octubre de 2023 (la de cuatro años); y en octubre de 2024 (los que fueron nombrados por cinco años), de manera que el periodo del séptimo director vencería en octubre de 2023, porque fue nombrado el 15 de junio de 2022, aunque su ratificación se produjo el 8 de marzo de 2023, cuando la Asamblea Nacional aprobó el nombramiento que hizo el Órgano Ejecutivo, porque la ratificación no es más que la

“Aprobación de un acto ajeno relativo a cosas o derechos propios”, como lo señala Guillermo Cabanellas en su “Diccionario Jurídico Elemental”.

Así las cosas, como el séptimo miembro de la Junta Directiva fue nombrado el 15 de junio de 2022, y su ratificación se dio el 8 de marzo de 2023, su fecha de vencimiento viene a ocurrir en octubre de 2023, porque fue nombrado para un periodo de cuatro años.

III. Nuestra conclusión

Por las anteriores consideraciones, la opinión de esta Procuraduría de la Administración es que, como quiera que Elda Herminia Sanson Castillo fue nombrada como miembro de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros el día 15 de junio de 2022 y su ratificación por la Asamblea Nacional ocurrió el 8 de marzo de 2023, **su período debe vencer en octubre de 2023**, pues está cumpliendo el periodo previsto en el artículo 26 (transitorio) de la Ley No.78 de 20 de marzo de 2019.

En esta forma, damos respuesta a su consulta, reiterándole que la misma no constituye un pronunciamiento de fondo o un criterio jurídico concluyente, que determine una posición vinculante para la Procuraduría de la Administración, en cuanto al tema consultado.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración



RGM/gac.
C-128-23